

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2011-810 *Corrección de errores a la Orden DES/75/2010, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas al sector equino en Cantabria.*

Advertidos errores en la Orden DES/75/2010, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas al sector equino en Cantabria, publicada en el BOC de 29 de diciembre de 2010 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el título de la Orden:

— Donde dice:

“Orden DES/75/20140, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas al sector equino en Cantabria.”

— Debe decir:

“Orden DES/75/2010, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas al sector equino en Cantabria.”

En el artículo 17:

— Donde dice:

“La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación 05.03.412B.771.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, con un importe total máximo de 290.000 €, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto”.

— Debe decir:

“La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación 05.03.412B.771.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, con un importe total máximo de 240.000 €, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto”.

La presente corrección de errores no reabre el plazo establecido en el punto 2 del artículo 9 de la citada Orden.

Santander, 30 de diciembre de 2010.

El director general de Ganadería,
Ismael Esparza Escayola.

2011/810

CVE-2011-810